



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN EN PROCESO A LA EMPRESA ENERALL UBICADA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HAGA DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE ÉSTA; Y DE SER EL CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES PERTINENTES

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN EN PROCESO A LA EMPRESA ENERALL UBICADA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HAGA DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE ÉSTA; Y DE SER EL CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES PERTINENTES

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- A.** En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B.** En el capítulo correspondiente al “OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN EN PROCESO A LA EMPRESA ENERALL UBICADA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HAGA DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE ÉSTA; Y DE SER EL CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES PERTINENTES

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

- C. Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERACIONES”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución.

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 31 de marzo del 2020, la Diputada, Silvia Guadalupe Garza Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó *Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Nacional del Agua y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones que le resultan aplicable a la empresa ENERALL y sus actividades en la Península de Yucatán.*
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales”.
3. Mediante oficio **DGPL-64-II-8-3621**, de fecha 31 de marzo de 2020 se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del **expediente 2/6801** de la Proposición con Punto de Acuerdo en comentario.
4. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el “Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de éste órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)”, el cual establece lo siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN EN PROCESO A LA EMPRESA ENERALL UBICADA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HAGA DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE ÉSTA; Y DE SER EL CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES PERTINENTES

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

“PRIMERO. *A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.*

SEGUNDO. *En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el período de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,*

TERCERO. *El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.”*

5. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la C. Enlace Técnico para que procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado en el numeral previo.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

El objetivo principal de la Proposición es exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que, una vez concluida la investigación en proceso a la empresa Enerall ubicada en el Estado de Yucatán, haga de carácter público la información que resulte de ésta; y de ser el caso se apliquen las sanciones pertinentes.

En los considerando de la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada promovente se describe que el 2 de marzo del 2020 se dio a conocer el reportaje “Un cacique del agua en el



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN EN PROCESO A LA EMPRESA ENERALL UBICADA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HAGA DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE ÉSTA; Y DE SER EL CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES PERTINENTES

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

paraíso maya”, dicho reportaje fue realizado en el marco de la Iniciativa para el Periodismo de Investigación de las Américas, del International Center for Journalists (ICFJ), en alianza con CONNECTAS.¹

La Diputada Promovente se basa en dicho reportaje para externar su preocupación e interés por el posible impacto ambiental que se expone en dicho reportaje.

En 2007 se fundó la empresa Enerall, un megaproyecto que en los últimos 10 años obtuvo concesiones para explotar la mayor cantidad de agua subterránea para uso agrícola en la Península de Yucatán. Esta compañía biotecnológica se sirve del acuífero con la reserva más importante del país, pero cuya disponibilidad media anual ha bajado 43%. Durante su expansión ha afectado la vegetación y fauna sin que se conozca cómo cumple las medidas de mitigación ambiental.

Así mismo la promovente expone que, existe una investigación por destruir sin autorización un cenote, y la importancia que estos cuerpos de agua tienen para la cultura maya, ya que son considerados sagrados. Dicha investigación se saldó con una multa y sin que se remitiera el expediente para una averiguación penal.

En la investigación mencionada anteriormente la Diputada que promueve la proposición manifiesta que PROFEPA notificó acerca del relleno de un cenote de 5,500 metros cuadrados, sin que se haya presentado denuncia penal por esos hechos. Igualmente existe registro que la empresa Enerall, S.A.P.I. de C.V. (o empresas asociadas a ella, del grupo Enerall) cuenta con 11 Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) que le fueron aprobadas para el desarrollo de sus actividades agrícolas en la Península de Yucatán; sin embargo, actualmente se desconoce cómo se atendieron las condicionantes de los resolutivos de dichas MIA, ni cómo se implementaron las medidas de mitigación ordenadas, sus avances o



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN EN PROCESO A LA EMPRESA ENERALL UBICADA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HAGA DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE ÉSTA; Y DE SER EL CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES PERTINENTES

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

estado actual y los resultados. Se refiere que ni Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) ni la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) han practicado visitas de inspección para verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y en materia de aguas que les resulta aplicable.

Según la investigación periodística, la tecnología empleada en el proyecto se basa, entre sus componentes fundamentales, en el uso de un sistema que extrae agua del subsuelo para regar las tierras 270 días al año a través de 60 pozos y 30 pivotes, cada uno de los cuales se mantiene activo durante 7 horas diarias.

Con lo anterior, se señala que la empresa puede producir 12,000 toneladas de graneles en un área de tan solo 1,800 hectáreas en el ciclo otoño-invierno.

De igual manera, se indica que, en una nota de prensa publicada en noviembre de 2017 por Cargill, multinacional estadounidense con la que Enerall tiene una alianza comercial, se señalaba que la producción de la empresa Enerall sería la principal fuente para alimentar una planta de almacenamiento de granos inaugurada entonces con 50,000 toneladas de capacidad y proyectada para llegar a los 130,000 en el futuro. Sin embargo, en el comunicado no se aclaraba a cuánto ascendía la productividad de Enerall.

Por las afirmaciones anteriores, en el reportaje en el que se basó la promovente, se afirma que Enerall ha logrado servirse del recurso hídrico como ningún otro particular, aun cuando el acuífero es clave para la zona. Aunque el acuífero cuenta todavía con recursos masivos, en la última década ha visto desplomarse en casi 50 por ciento su disponibilidad media anual. El hecho ha coincidido, entre otros factores, con el salto en el otorgamiento de permisos para explotar el acuífero en los últimos 10 años, como evidencian los propios datos de CONAGUA.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN EN PROCESO A LA EMPRESA ENERALL UBICADA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HAGA DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE ÉSTA; Y DE SER EL CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES PERTINENTES

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Se afirma también que “Enerall es beneficiaria de 23 títulos para la explotación de aguas que le fueron otorgados entre 2012 y 2018. Al menos 14 de ellos se encuentran a su nombre y los otros 9 le fueron cedidos por terceros a través de la compra de terrenos.” Respecto a actuaciones de la PROFEPA, se refiere que el 27 de agosto de 2018 la PROFEPA resolvió que Enerall Terra 2 SAPI había infringido el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) “por realizar la afectación, relleno y modificación a cuerpo de agua nacional mediante disposición directa de piedra, tierra y residuos de árboles, sin acreditar contar con la autorización en materia de impacto ambiental”.

De igual manera, se refiere que la PROFEPA multó a Enerall por 741 mil pesos (30 mil 275 dólares), sin remitir el caso a la extinta Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía General de la República); sin embargo, Enerall solicitó conmutar la multa, a través de su adhesión al Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA), para mejorar los procesos de producción, desempeño ambiental y competitividad. Para ello debió presentar un proyecto de inversión que previera cuidados al medio ambiente equivalente al monto de la multa. No obstante lo anterior, PROFEPA afirmó (ante una solicitud de información presentada en noviembre de 2019) que “dicho proyecto no ha sido ni fue incorporado”. Aunque hasta la fecha no se han comprobado dichas acciones por parte de la empresa.

Declara la Diputada que, en principio, un proyecto como el que se trata, por su ubicación y características, debe contar con autorizaciones en materia de impacto ambiental que pueden abarcar cambio de uso de suelo, en terrenos forestales, concesiones para aprovechamiento de agua, generación de residuos peligrosos por uso de plaguicidas y otros compuestos químicos regulados, así como contar con instalaciones y medidas suficientes para garantizar la seguridad y la salud en los centros de trabajo, y preservar el equilibrio ecológico de la zona



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN EN PROCESO A LA EMPRESA ENERALL UBICADA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HAGA DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE ÉSTA; Y DE SER EL CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES PERTINENTES

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

donde se desarrolla el proyecto. Respecto a los aspectos ambientales y en materia de aprovechamiento de aguas, se ha referido en la investigación que muy poco se ha actuado y no se conoce si se está dando cumplimiento a los términos y condicionantes de las autorizaciones de las que presuntamente Enerall es titular. Adicionalmente, si bien no se aborda de manera extensa, es posible que por los volúmenes de producción agrícola que se refiere, así como la asociación con empresas dedicadas a la producción de semillas transgénicas, en el sitio se esté llevando a cabo la siembra y cosecha de especies transgénicas, por lo que, en todo caso, se debe contar con permisos pertinentes y que éstos sean efectivamente verificados. Toda esta información es relevante con respecto a al cumplimiento de las condicionantes indicadas en las autorizaciones para la ejecución de los proyectos de Enerall en la Península de Yucatán.

Por tanto, la proponente, estima pertinente el exhortar, de manera respetuosa, a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Nacional del Agua y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que en el ámbito de sus facultades, procedan a verificar que los trabajos de la empresa Enerall, ubicados en la península de Yucatán, particularmente en el Municipio de Tizimín, se están llevando a cabo conforme a lo dispuesto en el marco legal que le resulta aplicable y conforme a las condiciones y medidas indicadas en las autorizaciones emitidas por dichas instancias.

Por lo expuesto, la Diputada promovente somete a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

Punto de Acuerdo

Primero. *La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fin de que a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se proceda a verificar los términos y condicionantes de todas y cada una de las autorizaciones que en materia ambiental*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN EN PROCESO A LA EMPRESA ENERALL UBICADA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HAGA DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE ÉSTA; Y DE SER EL CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES PERTINENTES

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

se hayan emitido a favor de la empresa Enerall y sus filiales, subsidiarias (como por ejemplo, Enerall Terra 1, S.A.P.I. de C.V., Enerall, S.A.P.I. u otras), para la realización de obras y actividades en el Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán. De igual manera, para que se verifique que las obras y actividades cuentan con la totalidad de permisos y autorizaciones que le resultan aplicables a los proyectos que se desarrollan en esa zona.

Segundo. *La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fin de que a través de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente, se proceda a verificar si es que en el o los sitios donde se desarrollan proyectos de la empresa Enerall se están cultivando organismo genéticamente modificados y, de ser el caso, se proceda a verificar que se cuenta con las autorizaciones correspondiente y se verifiquen sus términos y condicionantes.*

Tercero. *La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fin de que, a través de la Comisión Nacional del Agua, se proceda a verificar los términos y condicionantes de todas y cada una de los títulos de concesiones de aprovechamiento de aguas se hayan emitido a favor de la empresa Enerall, para la realización de obras y actividades en el Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán. De igual manera, para que se verifique que toda actividad de extracción y aprovechamiento de aguas cuentan con la correspondiente concesión o permiso permisos emitido por autoridad competente.*

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada promovente, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo con modificaciones** con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: En el artículo 86, párrafo cuarto de Constitución Política del Estado de Yucatán se establece la obligación del Estado para garantizar, por medio de sus poderes públicos, el respeto al derecho de todo individuo de gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN EN PROCESO A LA EMPRESA ENERALL UBICADA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HAGA DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE ÉSTA; Y DE SER EL CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES PERTINENTES

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Así mismo, la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, en su artículo 1, fracción VIII, establece que tiene por objeto prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera, agua y suelo en el Estado, salvo aquellos casos que sean de competencia federal o municipal.

También la mencionada Ley, en su artículo 64, atribuye al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la procuración de la protección, restauración y preservación de los ecosistemas en que se encuentren ubicados los cenotes, cuevas o grutas, con excepción de los recursos naturales que tutela la autoridad federal, con el objetivo de prevenir su contaminación y propiciar su aprovechamiento racional y sustentable, de conformidad con lo establecido en el reglamento respectivo.

De acuerdo con el Censo de Cenotes y Grutas de Yucatán, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Yucatán cuenta con un total de 2,241 cenotes y grutas, de los cuales 1,014 son cenotes abiertos, 734 son cenotes cerrados, 342 son cenotes semiabiertos y 151 son grutas.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en su estudio titulado “Aspectos biológicos de los cenotes de Yucatán”ⁱⁱ, expone que las características de los cenotes determinan la vulnerabilidad del acuífero al deterioro ambiental, resultado de las actividades antropogénicas en la superficie. Así, el impacto potencial va desde los vertimientos de sustancias contaminantes, directa o indirectamente al cuerpo de agua, consistentes en desechos domésticos, hospitalarios, agropecuarios o industriales, hasta las modificaciones directas del ecosistema o su entorno mediante adaptaciones para facilitar el acceso al espejo de agua, la remoción de la vegetación circundante, las adaptaciones para impedir que organismos indeseables entren al cenote o las cuevas, la instalación de luces, entre otros; y el impacto del uso frecuente y continuo del cuerpo de agua con fines extractivos o de recreo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN EN PROCESO A LA EMPRESA ENERALL UBICADA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HAGA DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE ÉSTA; Y DE SER EL CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES PERTINENTES

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

SEGUNDA: En el artículo 4 del Reglamento de La Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, en materia de cenotes, cuevas y grutas se indican las atribuciones del Poder Ejecutivo.

Compete al Poder Ejecutivo, a través de la secretaría:

- I. Incluir en el Sistema Estatal de Información Ambiental, a que se refiere el artículo 121 de la ley, el censo de los cenotes, cuevas y grutas y los recursos naturales a ellos asociados, así como las características socioeconómicas de la población que habita en su entorno.*
- II. Establecer los lineamientos para la prevención de la contaminación en los diferentes ámbitos ecológicos de las áreas donde se localizan cenotes, cuevas o grutas.*
- III. Colaborar con las autoridades competentes en el monitoreo de la calidad del agua de cenotes y la calidad ambiental en grutas, conforme a los límites máximos permisibles de las normas oficiales mexicanas aplicables, así como los parámetros establecidos por otras autoridades competentes.*
- IV. ...*
- V. ...*
- VI. Realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.*
- VII. ...*
- VIII. ...*
- IX. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a este reglamento.*
- X. Al XII...*

TERCERA: En el artículo 13 del antes mencionado Reglamento, se manifiesta que las personas que causen daños al ecosistema de los cenotes, cuevas o grutas con motivo de las actividades u obras que realicen serán responsables de estos, así como de su restablecimiento o restauración.

Tanto en el artículo 22 como en el 26 del Reglamento citado, se manifiestan las acciones que se deben de tomar en cuenta al momento de realizar modificaciones en los cenotes y sus alrededores, así como las prohibiciones:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN EN PROCESO A LA EMPRESA ENERALL UBICADA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HAGA DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE ÉSTA; Y DE SER EL CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES PERTINENTES

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Artículo 22. Las construcciones que se realicen en los terrenos donde se encuentren ubicados cenotes, cuevas o grutas deberán estar a una distancia mínima de cincuenta metros del borde de estos, salvo que otra disposición de este reglamento establezca una distancia mayor. Las construcciones tendrán las características necesarias para no influir en el entorno natural y deberán tomarse medidas para prevenir la contaminación y proteger el hábitat de las especies del lugar.

Artículo 26. Prohibiciones En ningún caso la instalación de infraestructura podrá dañar o alterar las formaciones naturales de los cenotes, cuevas o grutas.

Las obras deberán ser las indispensables para conservar el aspecto natural de estos sitios.

En atención al principio de debido proceso, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente, que el exhorto se modifique, para que la información se haga pública al momento que concluya la investigación.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los Diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran procedente el Punto de Acuerdo que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

ÚNICO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV legislatura, exhorta respetuosamente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que, una vez concluida la investigación en proceso a la empresa Enerall ubicada en el Estado de Yucatán, así como a sus filiales subsidiarias, haga de carácter público la información que resulte de ésta y de ser el caso se apliquen las sanciones pertinentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de octubre del 2020.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN EN PROCESO A LA EMPRESA ENERALL UBICADA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, HAGA DE CARÁCTER PÚBLICO LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE ÉSTA; Y DE SER EL CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES PERTINENTES

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

Roberto Antonio Rubio Montejo, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Diego Eduardo Del Bosque Villarreal, Julieta García Zepeda, Juan Israel Ramos Ruiz, Martha Olivia García Vidaña, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Ana Priscila González García, José Ricardo Delsol Estrada, Erasmo González Robledo, Irma Juan Carlos, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Adela Piña Bernal, Efraín Rocha Vega, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Laura Mónica Guerra Navarro, Silvia Guadalupe Garza Galván, María de los Ángeles Ayala Díaz, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Adriana Paulina Teissier Zavala, Clementina Marta Dekker Gómez, Mary Carmen Bernal Martínez, Ariel Rodríguez Vázquez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Rosa María Bayardo Cabrera, Esteban Barajas Barajas, Martha Lizeth Noriega Galaz y Nayeli Arlen Fernández Cruz.

ⁱ https://www.connectas.org/especiales/un-cacique-del-agua-en-el-paraiso-maya/metodolo_1_-_gia/

ⁱⁱ <https://sds.yucatan.gob.mx/cenotes-grutas/documentos/BiologiaCenotes.pdf>